

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR. CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-1/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES DE ADSCRIPCIÓN OFICIALES PARA RELOJ CHECADOR

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-1/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS
SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V**

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador, requeridas por la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el **C. Carlos Valdés Sánchez**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Proveedor”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número **206/2017**, emitida en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante acuerdo número **ROR-04-17 “CREDENCIALES, PABELLÓN INDUSTRIAL, APROBACIÓN LINEAMIENTOS SECTURE Y TERMINALES TETRAPOL”**, de fecha 7 de abril del 2017 y su respectiva justificación, solicitó que la adquisición de credenciales de adscripción oficiales para reloj checador, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.**
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de Oficial Mayor, se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'355,439.71 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)** I.V.A. incluido, correspondiendo la cantidad de **\$708,051.24 (SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)** a la adquisición de credenciales de reloj checador para las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, y la cantidad de **\$647,388.47 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)** destinada a la adquisición de las referidas credenciales para las diversas Entidades de la Administración Pública del Estado.
5. En ese tenor, en fecha 07 de abril del año 2017, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de **“La Oficialía”** y **“El Proveedor”** el contrato número **039/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, en adelante **“El Contrato”** mediante el cual **“La Oficialía”** adquirió de **“El Proveedor”** credenciales de adscripción oficiales para reloj checador para diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

1

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR. CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-1/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

6. En fecha 3 de julio del año 2017 mediante oficio número CGCH/943/2017-Bis, la **L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz** en su carácter de **Coordinadora General de Capital Humano de “La Oficialía”**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de ampliar la vigencia para la calendarización de las entregas de los bienes adquiridos al 31 de diciembre del año 2017.
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Coordinación General de Capital Humano de “La Oficialía”**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 03 de julio del 2017 solicitó a la **Direccion General Jurídica de “La Oficialía”** la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

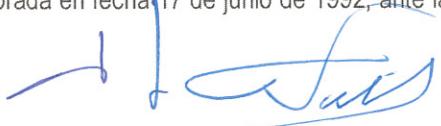
DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2016 de fecha 1 de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio. 
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01143**, con fecha de inscripción el día 28 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de marzo del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,440, volumen CXVI, celebrada en fecha 17 de junio de 1992, ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes 



2

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR. CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-1/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio del dicho Estado en fecha 15 de diciembre de 1992.

- 2.3. Que su representante legal es el **C. Carlos Valdés Sánchez**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura mencionada en la declaración inmediata anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes afines a los de “**El Contrato**”, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la comercialización de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes, número 601, Colonia del Valle, C.P. 20080, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 915 71 11 y (449) 9157511, así como la cuenta de correo electrónico cvaldes@id-sistemas.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SAI920617D15**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0146550106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio no implica aumento alguno en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**”.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO..- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas tercera y séptima de “**El Contrato**”, a efecto ampliar al 31 de diciembre del año 2017 el plazo establecido para la entrega de “**Los Bienes**” adquiridos por causas imputables al Gobierno del Estado de Aguascalientes. Lo anterior, toda vez que la información a que se hace referencia en la cláusula tercera de “**El Contrato**” no fue entregada en tiempo a “**El Proveedor**”.



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR. CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-1/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

La celebración del presente convenio no implica un aumento o decrecimiento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**”.

SEGUNDA.- La cláusula tercera de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” se compromete a entregar “**Los Bienes**” adquiridos en diversas parcialidades, conforme a los requerimientos de “**La Oficialía**”. Dichas entregas se realizarán a más tardar en 7 días naturales posteriores a la fecha en que la Coordinación General de Capital Humano le entregue de manera escrita a “**El Proveedor**”, la información completa que contendrán las credenciales de adscripción, objeto del presente contrato. (...)

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” se compromete a entregar “**Los Bienes**” adquiridos en diversas parcialidades, conforme a los requerimientos de “**La Oficialía**”. Dichas entregas se realizarán a más tardar el día 31 de diciembre del año 2017, ello considerando la fecha en que la Coordinación General de Capital Humano le entregue de manera escrita a “**El Proveedor**”, la información completa que contendrán las credenciales de adscripción, objeto del presente contrato. (...)

TERCERA.- La cláusula séptima de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

“SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula séptima de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

“SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.”

CUARTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

QUINTA.- La vigencia de este convenio modificatorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR. CONVENIO MODIFICATORIO No. 039-1/2017-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de julio del 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. CARLOS VALDÉS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS
AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL
HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

T.S.U. ROCÍO KARINA SOLÍS HURTADO
RESPONSABLE DE CONTROL DE ASISTENCIA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L'PGR/MANJ/MGD/LKJ